

ESTANDARES DE PRACTICA ADOPTADOS DE LA ASOCIACION AMERICANA DE POLIGRAFIA-APA

ESTÁNDARES DE PRÁCTICA

Asociación Americana de Poligrafía – APA (Efectivos 23-ago-19)

Declaración de Propósito: Para promover el más alto grado de exactitud en la decisión en la evaluación de la credibilidad, la APA establece para sus miembros los siguientes Estándares de Práctica. Se requiere que todos los exámenes sean conducidos en cumplimiento de las regulaciones y leyes a nivel, local, estatal y federal.

1.1 Definiciones

1.1.1 **Examen Poligráfico**: un test psicofisiológico de decepción o reconocimiento, a veces referido como detección de mentiras. El examen poligráfico es un test estandarizado y basado en la evidencia, acerca del margen de incertidumbre o el nivel de confianza alrededor de una conclusión categórica de decepción o de la posesión de conocimiento o información acerca de un tema objetivo de evaluación.

El análisis de gráficas es una combinación de rasgos fisiológicos que han demostrado variar significativamente ante diferentes tipos de estímulos del examen, como una función del engaño o la honestidad en respuesta a los estímulos relevantes de investigación. Se considera que la base psicológica de las reacciones a los estímulos poligráficos involucra atención, cognición, emoción y condiciones conductuales.

El examen consiste en una fase de entrevista, para clarificar el tema bajo investigación y los estímulos relacionados en el examen, una fase de recopilación de datos fisiológicos, durante la cual las respuestas fisiológicas a los estímulos del examen son grabadas permanentemente, y una fase de análisis durante la cual las diferencias en las reacciones a los diferentes tipos de estímulos del examen son cuantificadas numéricamente para calcular una clasificación estadística para un resultado categórico del examen.

El examinador puede también proveer al examinado una oportunidad para explicar cualquier reacción fisiológica y resolver cualquier inconsistencia pendiente.

1.1.2 Examen de Evidencia: es un examen poligráfico, en el cual el acuerdo previo establece por escrito entre las partes involucradas, que su propósito es proveer una opinión diagnóstica que sirva como evidencia en un proceso judicial pendiente.

1.1.3 Examen de Evaluación Pareada: se trata de exámenes poligráficos conducidos en secuencia a dos o más individuos por parte de diferentes examinadores (quienes desconocen los resultados de los demás) acerca de un tema central denunciado, del cual se espera que todos lo examinados estén en conocimiento de la verdad. Se aplican bajo la figura de la estipulación voluntaria entre las partes de testigos para resolver hechos en disputa.

1.1.4 Examen Investigativo: es un examen poligráfico cuyo propósito es complementar y/o asistir en una investigación, y para el cual el examinador no ha sido informado ni tiene razones para creer razonablemente, que los resultados podrían admitidos como evidencia en un procedimiento de corte. Los exámenes investigativos pueden ser conducidos con propósitos de exploración o para investigar acusaciones o incidentes conocidos.

1.1.5 Examen Diagnóstico: un examen poligráfico de evidencia de evento específico o investigativo, conducido para asistir en la determinación de la veracidad de un examinado, acerca de su conocimiento o implicación en un tema o acusación reportada. Los exámenes de diagnóstico pueden estar dirigidos a un solo evento o a múltiples facetas de un solo evento.

1.1.6 Examen de Exploración: un examen poligráfico conducido en ausencia de un incidente o acusación reportada. Los exámenes de exploración pueden ser conducidos de un solo tema o de múltiples temas.

1.1.7 El análisis de gráficas en poligrafía, se refiere a cualquier método estructurado, sea manual o automatizado, para la evaluación e interpretación de los registros fisiológicos grabados, en términos de los márgenes probabilísticos de incertidumbre y/o decisiones categóricas concernientes a la honestidad o conocimiento oculto del examinado. Las decisiones para los exámenes diagnósticos y exploratorios incluyen:

1.1.7.1 Opinión Diagnóstica: Una opinión profesional basada en los resultados de una técnica poligráfica, que cumple los criterios de validez para exámenes de evidencia o pareados. Los resultados de los exámenes de decepción, pueden ser descritos en términos de significación estadística y normalmente se reportan usando los términos Decepción Indicada, No Decepción Indicada, Inconcluso, y No Opinión (DI o NDI, INC, o NO). Los resultados de exámenes de reconocimiento, normalmente se reportan usando los términos Reconocimiento Indicado, No Reconocimiento Indicado, o No Opinión (RI, NRI, NO).

1.1.7.2 Opinión de Exploración: Una opinión profesional basada en los resultados de una técnica poligráfica que cumple con los requerimientos establecidos para propósitos de exploración; normalmente se reporta usando los términos Respuesta Significativa, No Respuesta Significativa, Inconcluso, o No Opinión (SR, NSR, INC, o NO).

1.1.7.3 Técnica Poligráfica: Una técnica poligráfica consiste en una combinación de: 1) un formato de evaluación poligráfica para el cual exista una descripción publicada de los procedimientos de administración del examen, en conformidad con principios basados en la evidencia para la selección de temas objetivo, la formulación de las preguntas del examen y la administración del test; y 2) una descripción publicada del modelo de análisis de gráficas, incluyendo las características fisiológicas, transformaciones numéricas, reglas de decisión y datos normativos.

1.1.7.3.1 Las técnicas poligráficas para exámenes de evidencia, deben ser aquellas para la cuales exista al menos dos estudios empíricos publicados,

original y replicación, demostrando una exactitud promedio no ponderada de 90% o superior excluyendo resultados inconclusos, los cuales no pueden exceder el 20%.

1.1.7.3.2 Las técnicas poligráficas para exámenes pareados deben ser aquellas para las cuales existan al menos dos estudios empíricos publicados, original y replicación, demostrando una tasa de exactitud promedio no ponderada de 86% o superior, excluyendo resultados inconclusos, los cuales no deben exceder el 20%

1.1.7.3.3 Las técnicas poligráficas para exámenes investigativos deben ser aquellas para las cuales existan al menos dos estudios empíricos publicados, original y replicación, demostrando una tasa de exactitud promedio no ponderada de 80% o superior, excluyendo resultados inconclusos, los cuales no debe exceder el 20%.

1.1.7.3.4 Las técnicas poligráficas empleadas para propósitos de exploración, deben ser aquellas para las cuales existan al menos dos estudios empíricos publicados, original y replicación, demostrando una tasa de exactitud no ponderada que sea significativamente mayor que el azar, y debe ser empleada en una aproximación de “obstáculos sucesivos” que implica evaluación adicional con métodos validados, cuando el examen exploratorio no haya sido resuelto favorablemente.

1.1.7.4 Examinador Poligráfico: una persona que cumple con los requisitos de entrenamiento y educación establecidos en los Estatutos de la APA.

1.1.7.5 Examinador de Post Convictos de Ofensas Sexuales (PCSOT): un examinador poligráfico que conduce exámenes a ofensores sexuales como una condición de su tratamiento, libertad condicional o libertad supervisada, y quien ha finalizado entrenamiento especializado, consistente con los estándares de la APA.

1.2 Responsabilidades del Examinador

1.2.1 Un examinador poligráfico debe, donde sea necesario, cumplir con todos los requisitos aplicables de educación continuada. Los examinadores activos deben completar un mínimo de 30 horas de educación continuada cada dos

años en cursos relacionados con el campo de la poligrafía. Los examinadores son responsables por mantener sus propios registros que documenten que han cumplido con el requisito de educación continuada.

1.2.2 Los examinadores deben presentar su categoría de membresía APA con exactitud, así como sus credenciales académicas, licencias y estado de certificación.

1.2.3 El examinador debe hacer esfuerzos razonables para determinar que el examinado es un candidato apto para la evaluación poligráfica. Se deben realizar indagaciones básicas sobre la condición médica y psicológica del examinado, donde sea permitido por la ley. Las condiciones mentales, físicas o médicas del examinado, que sean observables o razonablemente conocidas por el examinador, deben ser consideradas cuando se conduzca y evalúe un examen.

1.3 Instrumentación y Registro

1.3.1 Los exámenes de polígrafo deben ser conducidos con instrumentación con funcionamiento apropiado que registre, como mínimo, los siguientes datos fisiológicos:

1.3.1.1 Patrones de respiración registrados con componentes neumográficos. Los patrones torácico y abdominal deben ser registrados separadamente, empleando dos componentes neumográficos;

1.3.1.2 Actividad electrodérmica, que refleje los cambios relativos en la conductancia o resistencia de la corriente eléctrica, por parte del tejido epidérmico;

1.3.1.3 Actividad cardiovascular incluyendo los cambios en la presión sanguínea relativa, la tasa y amplitud del pulso; y,

1.3.1.4 Un sensor de actividad de asiento.

1.3.1.5 Se pueden grabar otros datos fisiológicos durante el examen, pero no pueden ser usados para formular conclusiones probabilísticas o categóricas, a menos que su validez esté soportada por investigación replicada y publicada.

1.3.2 Los registros fisiológicos durante cada examen, deben ser continuos y deben tener suficiente amplitud, para ser fácilmente leídos por el examinador original y cualquier otro examinador revisor

1.4 Lugar y condiciones del examen

1.4.1 El ambiente de evaluación debe estar razonablemente libre de distractores.

1.4.2 Los examinadores que conduzcan exámenes poligráficos durante exhibiciones públicas, tienen prohibido rendir opiniones acerca de la honestidad de los examinados, sobre la base de tales exámenes. Los examinadores deben asegurar que las representaciones de exámenes poligráficos están claramente convenidas como tales a los espectadores. Si el examinador determina que la representación no ha sido o no será claramente establecida como tal, debe reportarlo inmediatamente a la Oficina Nacional de la APA.

1.5 Preparación

1.5.1 Antes de un examen, el examinador debe dedicar tiempo suficiente para identificar y discutir los temas del examen, así como las potenciales áreas problema.

1.6 Prácticas del Pre Test

1.6.1 El examinador debe obtener información suficiente para identificar al examinado.

1.6.2 El examinador debe obtener el consentimiento informado del examinado, previo a la evaluación. Se recomienda que el consentimiento informado del examinado sea obtenido después de un resumen del proceso poligráfico, incluyendo la instrumentación y sensores, el uso de la grabación en video/audio, los temas a ser discutidos, los requisitos de cooperación durante el examen y la necesidad de reportar información y resultados a los solicitantes.

1.6.3 El examinador debe repasar todas las preguntas del examen antes del registro de las reacciones fisiológicas del examinado.

1.6.4 El examinador debe conducir el examen en una manera neutral, y no debe mostrar ni expresar ningún sesgo acerca de la honestidad del examinado, previo a la finalización del examen.

1.7 Evaluación

1.7.1 Un examinador poligráfico miembro debe usar técnicas validadas basadas en la evidencia. Para los propósitos de estos estándares, una técnica poligráfica debe ser considerada válida, si está soportada por investigación conducida en concordancia con los estándares APA de investigación. En los casos en que los exámenes se desvíen de los protocolos de una técnica poligráfica validada, las desviaciones deben ser explicadas por escrito.

1.7.2 Nada en estos estándares de práctica debe ser interpretado como una prevención a examinadores o investigadores, en cuanto a la investigación y desarrollo de métodos mejorados. Las técnicas poligráficas que no cumplan estos estándares de validación, deben considerarse como métodos experimentales.

1.7.3 Los examinadores de campo que empleen técnicas experimentales deben cumplir las leyes aplicables, relacionadas con la investigación con sujetos humanos y deben informar al examinado y al solicitante del examen, el uso de cualquier técnica experimental. Los resultados de técnicas experimentales usadas en campo, no deben ser empleados aisladamente para rendir decisiones diagnósticas o de exploración.

1.7.4 Nada en estos estándares debe ser considerado como una prohibición en el uso de métodos de apoyo que no cumplan los requisitos de estos estándares (p.e.: Yes Test, Pico de Tensión, etc.). Sin embargo, las técnicas no validadas no deben ser usadas aisladamente, para rendir decisiones de exploración o diagnóstico.

1.7.5 Los examinadores deben conducir una prueba de familiarización en todo examen diagnóstico, de evidencia, pareado, exploración inicial e investigación inicial.

1.7.6 Las preguntas empleadas en la evaluación de la verdad y el engaño, deben ser seguidas por intervalos de tiempo no menores a 20 segundos desde el inicio de una pregunta hasta el inicio de la siguiente.

1.7.7 Los examinadores deben usar la marcación estandarizada de gráficas.

1.7.8 Una grabación de audio y video de todas las fases del examen debe ser mantenida como parte de los archivos del examen, en consistencia con las políticas de la agencia, las regulaciones o leyes, por un mínimo de un año.

1.7.9 Un poligrafista miembro no debe conducir más de cuatro exámenes diagnósticos o tres de evidencia en un solo día, y no más de cinco de ningún tipo en un día.

1.7.10 Los examinadores que evalúen ofensores sexuales como una condición del tratamiento, libertad condicional o liberación de supervisión deben haber obtenido un certificado de entrenamiento de un mínimo de 40 horas de instrucción especializada en evaluación de post convictos.

1.8.0 Calificación

1.8.1 Las conclusiones y opiniones del examinador deben estar basadas en métodos validados de análisis de gráficas y reglas de decisión

1.8.2 Las notas del examinador deben tener claridad y precisión suficiente para que otro examinador pueda leerlas y replicar el análisis y conclusión.

1.8.3 Para exámenes de evidencia, el examinador debe reportar los resultados probabilísticos para la técnica y/o la opinión suministrada

1.8.4 Los examinadores no deben revelar o reportar los resultados del examen, hasta que el análisis haya sido finalizado.

1.8.5 Los examinadores deben mantener la confidencialidad de su trabajo, hasta que se obtenga una autorización del cliente.

1.8.6 Un examinador sujeto a una revisión de control de calidad, debe revelar toda la información pertinente, acerca del caso bajo revisión.